



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO MIXTO CON EFECTIVIDAD REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00140-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00140-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: EDWEEN ALVARO RODRÍGUEZ BOSSIO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se «*decrete el embargo y secuestro del Apartamento 807 Torre 2, propiedad del demandado EDWEEN ALVARO RODRÍGUEZ BOSSIO [...], que parte del proyecto inmobiliario denominado MINT, localizado en la Carrera 25 N° 1 A-124, situado en el municipio de Puerto Colombia, distinguido con la matrícula inmobiliaria 040-572815, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla*», de manera que el despacho al analizar las solicitudes de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Igual situación, el accionante pide que se decrete «*el embargo y secuestro del GARAJE No 33 TORRE 2, propiedad del demandado EDWEEN ALVARO RODRIGUEZ BOSSIO C.C. 72.179.243 QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO MINT, LOCALIADO EN LA CARRERA 25 No 1A-124 JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA. Distinguidos con la matrícula inmobiliaria 040-572638, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla*», de manera que el despacho al analizar las solicitudes de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Asimismo, el promotor solicita que se decrete «*el embargo y secuestro del GARAJE No 77 TORRE 2, propiedad del demandado EDWEEN ALVARO RODRIGUEZ BOSSIO C.C. 72.179.243 que forma parte del proyecto inmobiliario denominado MINT,*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO MIXTO CON EFECTIVIDAD REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00140-00

localizado en la carrera 25 N° 1 A-124 jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, distinguido con la matrícula inmobiliaria 040-572658, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla», de manera que el despacho al analizar las solicitudes de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Además, la sociedad ejecutante ruega que se decrete *«el embargo y secuestro del UTIL No 56 TORRE 2, propiedad del demandado EDWEEN ALVARO RODRIGUEZ BOSSIO C.C. 72.179.243 que forma parte del proyecto inmobiliario denominado MINT, localizado en la Carrera 25 N° 1A-124, situada en la jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, distinguido con la matrícula inmobiliaria 040-572684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla», de manera que el despacho al analizar las solicitudes de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.*

Finalmente, el acreedor pide que se *«decrete el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea o llegare a poseer el demandado EDWEEN ALVARO RODRÍGUEZ BOSSIO identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 72.179.243, en cuentas bancarias corriente, de ahorros o que a cualquier título bancaria o financiero posean», de manera que el despacho al analizar las solicitudes de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso.*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tenga el demandado EDWEEN RODRÍGUEZ BOSSIO identificada con la C.C. N° 72.179.243, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO MIXTO CON EFECTIVIDAD REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00140-00

con lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiase a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.

* BANCO BANCAMIA.

SEGUNDO: Límitese hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 400.266.520) Moneda Legal Corriente. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble apartamento 807 Torre 2, propiedad del demandado EDWEEN ALVARO RODRÍGUEZ BOSSIO, que forma parte del proyecto inmobiliario denominado MINT, localizado en la Carrera 25 N° 1 A-124, situado en el municipio de Puerto Colombia, distinguido con la matrícula inmobiliaria 040-572815, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria que reposa en el expediente.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre los inmuebles aludidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble GARAJE No 33 TORRE 2, propiedad del demandado EDWEEN ALVARO RODRIGUEZ BOSSIO C.C. 72.179.243 que forma parte del proyecto inmobiliario denominado MINT, localizado en la Carrera 25 N° 1A-124, ubicado en el municipio de PUERTO COLOMBIA, distinguida con la matrícula inmobiliaria 040-572638, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria que reposa en el expediente.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre los inmuebles aludidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes.

SÉPTIMO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble GARAJE N° 77 TORRE 2, propiedad del demandado EDWEEN ALVARO RODRIGUEZ BOSSIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO MIXTO CON EFECTIVIDAD REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00140-00

C.C. 72.179.243 que forma parte del proyecto inmobiliario denominado MINT, localizado en la carrera 25 N° 1 A-124, situado en el municipio de Puerto Colombia, distinguido con la matrícula inmobiliaria 040-572658, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de las Matrícula Inmobiliaria que reposa en el expediente.

OCTAVO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre los inmuebles aludidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes.

NOVENO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble del UTIL No 56 TORRE 2, propiedad del demandado EDWEEN ALVARO RODRIGUEZ BOSSIO C.C. 72.179.243 que forma parte del proyecto inmobiliario denominado MINT, localizado en la Carrera 25 N° 1A-124, situada en la jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, distinguido con la matrícula inmobiliaria 040-572684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de las Matrícula Inmobiliaria que reposa en el expediente.

DECIMO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre los inmuebles aludidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO MIXTO CON EFECTIVIDAD REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00140-00

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA